



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16- 2273

DR. OSWALDO NOBOA LEON
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución de liquidación No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-4032 de 15 de diciembre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de abril de 2015, se declaró disuelta de oficio a la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A, por encontrarse incursas en las causales de disolución prevista en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías, designándose como liquidador al doctor Milton Patricio Romero Almeida;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A EN LIQUIDACIÓN, otorgada en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de abril de 2015;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-16-309 de 30 de mayo de 2016, el cual concluye que:

"(...) De la revisión y análisis a los libros sociales se estableció que estos han sido debidamente estructurados de conformidad con las disposiciones legales vigentes; los registros contables y estados financieros se encuentran actualizados hasta el 31 de diciembre de 2015 y está al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con esta Institución, por lo que ha superado la causal de disolución prevista en los numerales 11 y 12 del artículo 361 de la Ley de Compañías. La junta General extraordinaria y universal de accionistas de 17 de abril de 2015, resolvió reactivar la compañía, acto jurídico que fue elevado a escritura pública de reactivación en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de abril de 2015. // Por lo antes expuesto, se recomienda continuar con el trámite."

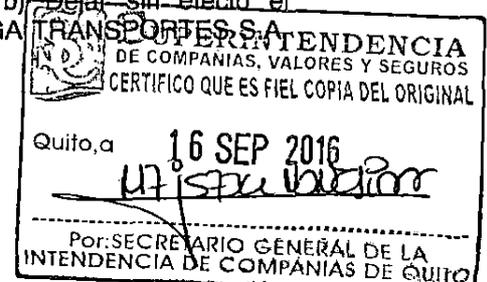
En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente;

QUE de la certificación emitida por la Dirección Regional Administrativa y Financiera mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-JC-2016-229 de 01 de agosto de 2016, se desprende que la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A no tiene obligaciones de plazo vencido con este Organismo de Control, ya que en dicha certificación consta que la contribución del año 2016 es un rubro válido para su pago hasta el 30 de septiembre de 2016; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-16-044 de 01 de junio de 2016,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A EN LIQUIDACIÓN, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Séptima del Distrito Metropolitano de Quito el 20 de abril de 2015; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A EN LIQUIDACIÓN; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A EN LIQUIDACIÓN.





2273

-2-

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-
JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A EN LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía JOSE OCAÑA MAYORGA TRANSPORTES S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Trigésima Séptima y Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito tomarán nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

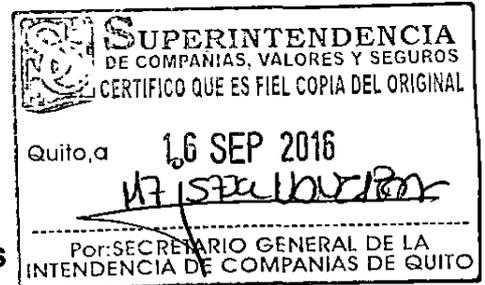
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la referida escritura pública y esta resolución en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Representante Legal de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 SEP 2016

DR. OSWALDO NOBOA LEON
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS



Exp. 01965
Tr. 12755
RBF

